



RESOLUCION DIRECTORAL N° 539 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 02 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 14043-2017, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Arminda Burga De Chuman sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 047-2017-ANA-AAA-JZ-V, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 201.1) del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2017-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 05 de enero del 2017, esta Autoridad Administrativa, rectificó la Resolución Administrativa N° 008-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L;

Que, con escrito de fecha 24.01.2017, doña Arminda Burga De Chuman, solicita la rectificación de la precitada resolución, dado que se ha consignado de manera errada su apellido materno;

Que, revisada la Resolución Directoral N° 047-2017-ANA-AAA-JZ-V, se advierte que se ha consignado el nombre de la administrada como Burga De Chuman Arminda, siendo lo correcto Burga De **Chuman** Arminda, conforme se aprecia en su documento nacional de identidad, situación que ha generado un error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, por lo que, corresponde rectificar el error advertido, de conformidad con lo previsto en el numeral 201.1) del artículo 201° de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

"ARTICULO 1°.- Rectificar, el error material incurrido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 047-2017-ANA-AAA-JZ-V, la misma que se modifica debiendo quedar redactado de la siguiente manera":

DICE:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO CATASTRAL	AREA BAJO RIEGO	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M³)
9	Burga De Chuman Arminda	17427567	22096	3.0000	31269.0000

DEBE DECIR:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO CATASTRAL	AREA BAJO RIEGO	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M³)
9	Burga De Chuman Arminda	17427567	22096	3.0000	31269.0000

ARTÍCULO 2°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 008-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 539 -2017-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Arminda Burga De Chuman y remitir copia fedateada a la Administración Local de Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR